

interesados ; en cuya consecuencia cada uno se valió del medio que le pareció proporcionado , y muchos de ellos por ignorancia reservaron aquellos propios recibos , creyendo que ni necesitaban mas documentos , ni tenian que practicar mas diligencias : que en este error , que ha sido demasiado general , han caído sugetos en quienes no parecia creíble ; pues el mayor atraso se ha experimentado en los Depositos Eclesiasticos de Andalucía ; habiendo llegado á terminos de tener que recurrir al Intendente de aquel Exercito , remitiendole relacion de 31 Depositos , por la mayor parte Eclesiasticos , que estaban entregados desde los meses de Abril , y Mayo , para que advirtiese á los sugetos , en cuyo poder estaban los recibos, el perjudicial embarazo que causa su demora.

Que á costa de iguales repetidas diligencias se ha logrado que se remitan á la Tesorería Mayor algunos recibos , de que se habia hecho un uso totalmente opuesto á lo que está mandado ; pero que faltan otros muchos , y no sabia si podría lograrse su presentacion , siendo imponderable el trabajo que por este motivo se aumenta , y lo que se atrasa la ordenacion de la cuenta de su compendio.

Que por su parte ha dado las disposiciones que puede , á fin de que en este año no suceda igual atraso , y que lo hacia presente al Consejo para que estuviese instruido de que no se habia retardado el despacho de las cartas de pago en la Tesorería Mayor.

Enterado el Consejo particular de los perjuicios que pueden resultar de la omision que se experimenta en solicitar las cartas de pago correspondientes de los recibos interinos , y de que los interesados reserven estos con error , y mala inteligencia de lo que literalmente está prevenido en la Real Cedula de 19 de Marzo del año proximo , ha acordado se expida Orden circular á los Prelados Eclesiasticos , y Corregidores del Reyno , en que

haberse recordado á los Pre-
el Reyno el cumplimiento de
Real Cedula de 19 de Marzo
de la imposición sobre
de los caudales existentes en
en la parte que previene
de un mes siguiente al otorga-
se remita al Consejo una
contraos cancales ; respon-
al Arzobispo de Sevilla , que
á su Provisor , y Vic-
que el no haberse sin
en esta Orden , en por no ha-
la Tesorería General los pape-
cuyos instrumentos se
sobre cuya solemnidad habian
que luego que esto se
lo prevenido por
su inteligencia mandó pasar
to Mayor para que dispusiese
se formalizasen , y
y Vicario General del
las cartas de pago corres-
de capitales imponi-
que se hubiesen
Tesoría de Exercito para su
sobre la renta del Tabaco.
por el Tesorero General
se respondió al Consejo
y añadió que por las
se mandó que á los suge-
en la Tesorería de
se les diesen los equiva-
se presentasen en la Teso-
que diesen los mismos

